



Mendoza, 21 de octubre de 2015.

VISTO:

El Expediente FEE: 0019373/2015, la Ordenanza N° 91/14-CS y la nota FEE: 0028073/2015, donde se tramita el Reglamento de Evaluación de Desempeño de los Docentes Interinos y reemplazantes de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 1, Secretaría Académica, de esta Facultad, eleva para su aprobación el reglamento referido a la Evaluación de Desempeño Docente Interinos y Reemplazantes, dando cumplimiento a la Ord. 91/14-CS.

Que, la Secretaría mencionada, ha elaborado el presente proyecto, consultando a todos los Departamentos y consensuado por el Consejo Académico.

Que, el Artículo 5 de la Ordenanza 91/14 CS establece que cada Unidad Académica dictará las normas necesarias para la evaluación y control de desempeño de los docentes interinos y reemplazantes.

Que, en fs. 11, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del día 13 de octubre de 2015, sugiere aprobar el Reglamento referido a la Evaluación de Desempeño Docente Interino y Reemplazante de la FEEyE y que al momento de evaluar a los docentes interinos contemple la función que cumple con un instrumento de evaluación acorde.


Que, en fs. 11, el Consejo Directivo, en su sesión del día 20 de octubre de 2015, aprueba el Despacho de Comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el reglamento de **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES INTERINOS Y REEMPLAZANTES DE LA FEEyE**, según lo establecido en el Anexo I, II y III de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Comunicarse e insértese en el libro de Ordenanzas.


Dra. ALICIA LOBOS SISTI
SECRETARIA ACADEMICA
F.E.E.Y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELIZABETH CASTILLA
SECRETARIA
F.E.E.Y.E.
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES INTERINOS Y REEMPLAZANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL

I. DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento de Evaluación de desempeño de docentes interinos y reemplazantes, da cumplimiento al artículo 5 de la Ord. 91/14 CS.

ARTÍCULO 2.- Para el desarrollo del proceso de evaluación de desempeño cada docente deberá presentar: el CV en soporte papel y digital, un (1) juego de informe integrador del periodo a evaluar y uno (1) en soporte digital (doc/pdf,) carácter de declaración jurada, según se indica en el ANEXO II. La no presentación de la documentación en tiempo y forma podrá ser causal de una resolución de rendimiento NO Satisfactorio, por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría Académica de la Facultad de Educación Elemental y Especial presentará a la comisión evaluadora un informe correspondiente al año a evaluar, según se indica en el ANEXO III.

ARTÍCULO 4.- La evaluación de desempeño docente se realizará anualmente (2º cuatrimestre del año anterior y 1º cuatrimestre del año en curso) y su presentación se fijará al 30 de octubre de cada año. El Consejo Directivo podrá disponer la postergación de la misma por causas debidamente fundadas como licencias, ejercicio de otras funciones, etc.

II. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 5.- Las comisiones evaluadoras estarán integradas por tres (3) docentes titulares y tres (3) suplentes que sean profesores efectivos y miembros del Consejo Académico. En caso de no cumplir con los requisitos el Consejo Académico podrá solicitar otro docente. En caso de renuncia o de ausencia de un titular lo reemplazará el suplente que reúna las mismas condiciones que el titular reemplazado.

ARTÍCULO 6.- A solicitud del docente a ser evaluado se podrá designar un veedor de la representación gremial. Un estudiante, un docente y un graduado podrán ser designados también como veedores por el Consejo Directivo para la Evaluación del Desempeño Docente. Los veedores podrán tener acceso a la documentación presentada por los docentes y Secretaría Académica, aunque no a las deliberaciones del Tribunal Evaluador para elaborar el dictamen final.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo aprobará la integración de la Comisión Evaluadora que actuará en cada caso a propuesta del sector académico correspondiente (Consejo Académico) y que será elevado por la Secretaría Académica. El Consejo Directivo aprobará la nómina o podrá solicitar cambios debidamente fundados.

ARTÍCULO 8.- Es atribución del Consejo Directivo ampliar el criterio de constitución de Comisiones Evaluadoras de acuerdo al número de docentes a evaluar.

ARTÍCULO 9.- Los docentes que serán evaluados podrán recusar con la debida fundamentación, a uno o varios miembros de la comisión y en los términos y causales que se contemplan en el Reglamento de Concursos de la Universidad. En caso de que el Consejo Directivo haga lugar a la recusación, el miembro de la comisión Evaluadora será reemplazado.


Dra. MARIANA ELISABETH CASTELLA
SECRETARÍA ACADÉMICA
F. F. E. Y E. S.
Universidad Nacional de Cuyo



III. DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 10.- La Comisión evaluadora deberá funcionar con la totalidad de sus miembros. En caso de ausencia de alguno, debe ser reemplazado por su suplente de modo de no afectar su funcionamiento.

ARTÍCULO 11.- La Comisión Evaluadora elaborará su dictamen o dictámenes tomando en consideración el Informe de Secretaría Académica y el Informe Integrador anual del docente.

El acta del dictamen deberá explicitar los criterios de evaluación utilizados y fundamentar sobre la calidad, pertinencia y consistencia de los antecedentes y la documentación suministrada por la Secretaría Académica y/o requerida en virtud del artículo 12, con respecto a las distintas dimensiones del desempeño docente.

Luego de analizar y valorar los elementos expresados, la Comisión Evaluadora sugerirá el resultado del desempeño como Satisfactorio o No satisfactorio con la fundamentación correspondiente.

Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá destacar la labor desarrollada por el docente, señalar aspectos que tendrá que fortalecer para sus evaluaciones posteriores en las distintas dimensiones consideradas y/o expresar opinión.

ARTÍCULO 12.- La Comisión Evaluadora podrá incorporar la instancia de una entrevista personal y requerir la presentación, ampliación y/o aclaración de la documentación aportada por el docente, cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 13.- La Comisión Evaluadora deberá atender especialmente la valoración de la dimensión docencia de grado y toda otra función que haya sido asignada al docente.

IV. DEL TRÁMITE FINAL

ARTÍCULO 14.- El acta final de las actuaciones de la Comisión Evaluadora contendrá un informe debidamente fundado con inclusión de posibles dictámenes en disidencia que será presentado ante el Consejo Directivo, junto con las observaciones de los veedores si las hubiere.

ARTÍCULO 15.- El Consejo Directivo resolverá sobre el o los dictámenes de la Comisión y determinará el resultado de la evaluación de desempeño. La resolución final será notificada al interesado por Secretaría Académica.

ARTÍCULO 16.- El docente podrá solicitar reconsideración o impugnación de la resolución de su evaluación al Consejo Directivo, en un plazo no mayor a diez (10) días de haber sido notificado de la misma. El Consejo Directivo resolverá las reconsideraciones o impugnaciones.

ARTÍCULO 17.- La calificación No Satisfactoria implicará la consideración del Consejo Directivo a la renovación o no del cargo interino correspondiente.

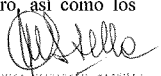
ARTÍCULO 18.- En caso que el desempeño del docente fuera evaluado dos (2) veces consecutivas o tres (3) acumuladas como No Satisfactorio se actuará conforme a lo que decida el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19.- Sobre la base del resultado debidamente fundamentado de las evaluaciones, el Consejo Directivo podrá disponer la necesidad de efectivizar a través de concurso el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 20.- Salvo estipulación expresa en contrario, todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán en días hábiles. A los efectos de los plazos, en ningún caso se computarán los días comprendidos en el mes de enero y los primeros quince (15) días de febrero, así como los correspondientes a los eleccionarios.

ORDENANZA N° 030

Dr. ANA MARÍA TORRES SISTI
SECRETARÍA ACADÉMICA
F.C.E. 1513
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASILLA
DECANA
F.C.E. 1513
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL DOCENTE

INFORME INTEGRADOR DEL AÑO A EVALUAR: Esquema para su presentación

El docente deberá consignar solo los antecedentes propios comprendidos en el periodo a evaluar.

Si el docente no tuviera antecedentes en alguna categoría o no correspondiera según su desarrollo profesional deberá eliminarlas de modo de no dejar campos sin datos. En todos los casos se respetará el orden indicado en el presente esquema.

1- Datos Personales

Nombre y Apellido:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Dirección electrónica:

Unidad Académica:

Sector Académico: (Departamento)

Espacio curricular:

Categoría y dedicación del cargo desempeñado en el periodo evaluado:

Título/s de grado:

Título/s de posgrado:

2- Contexto de Desempeño

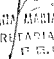
En este apartado, el docente podrá dar cuenta de todos aquellos aspectos personales, institucionales y de contexto (cantidad de estudiantes, equipo de cátedra, infraestructura, equipamiento, materiales pedagógico-didáctico, etc.) que han contribuido a definir las características del año evaluado.


3- Trayectoria Docente

Completar por cada espacio curricular en los que participe el docente

- 1) Docencia de grado y pregrado.
 - a) Denominación del espacio curricular.
 - b) Periodo de participación en el espacio curricular.
 - c) Estructura de cargos del espacio curricular.
 - d) Carga horaria total y semanal del espacio curricular.
 - e) Porcentaje de clases dictadas.
 - f) Programas de los espacios curriculares en el periodo del desempeño evaluado.
 - g) Cantidad de alumnos.
 - h) Otra información que el docente estime conveniente precisar.

ORDENANZA N° 030


Dra. ANA MARÍA LOBOS SISTI
SECRETARÍA ACADÉMICA
E. E. L. Y E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MARÍA ELIZABETH CASTELLA
E. E. L. Y E.
Universidad Nacional de Cuyo



- 2) Docencia de posgrado.
 - a) Denominación del posgrado.
 - b) Carácter arancelado o no arancelado.
 - c) Universidad – Unidad Académica en el que se desarrolla.
 - d) Denominación del espacio curricular.
 - e) Período – horas de participación en el espacio curricular.
- 3) Producción de materiales pedagógicos para el desarrollo del espacio curricular.
 - a) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas.
 - b) Desarrollo en entornos virtuales.
 - c) Trabajos inéditos: documentos de cátedra; guía de ejercicios o trabajos prácticos; otros.
- 4) Formación de recursos humanos en docencia.
 - a) Profesores y docentes auxiliares.
 - b) Adscriptos o concurrentes.
 - c) Auxiliares Estudiantes.
- 5) Participación en la vida institucional relacionada con el cargo docente.
 - a) Comisiones ad hoc creadas por CD o CS.
 - b) Proyectos / programas / actividades de intervención y/o innovación pedagógica.
 - c) Tutorías o asesoramiento de estudiante.
 - d) Otros.

4- Formación Académica del último año

Título/s de grado.

Título/s de posgrado.

Actualización y capacitación (denominación, carga horaria, institución, fecha, con/sin evaluación).

Premios y distinciones.

Otros.

5- Investigación científica, creación artística o innovación tecnológica en el presente año

- a) Categoría de Investigador – Organismo que categorizó.
- b) Participación en proyecto o programas de investigación / creación artística – innovación tecnológica.
- c) Resultados del proyecto o programa (ponencias, publicaciones, otras formas de transferencia y difusión).
- d) Formación de recursos humanos en investigación / creación artística – innovación tecnológica.
- e) Dirección de tesis de grado / posgrado.

ORDENANZA N° 030

Dr. AIA MARÍA IGNELES SISTI
SECRETARÍA ACADÉMICA
E.E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. MONICA ISABEL CAMER
SECRETARÍA
E.E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo




- f) Creación artística: tipos y características de las mismas.
- g) Otros.


6- Extensión y vinculación universitaria en el año a evaluar

- a) Cursos de capacitación / actualización dictados.
- b) Conferencias y reuniones técnicas.
- c) Evaluación de proyectos de extensión.
- d) Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión.
- e) Participación en proyectos / programas institucionales de extensión.
- f) Asistencia o transferencia hacia la comunidad avaladas por la institución universitaria.
- g) Formación de recursos humanos en extensión.
- h) Otros.

7- Gestión Institucional en el año a evaluar

- a) Gobierno y gestión institucional.
- b) Gestión gremial universitaria en cargos electivos.
- c) Representación institucional ante otras organizaciones.
- d) Otros.


Dra. ANA MARÍA LIGUEROS SISTI
SECRETARÍA ACADÉMICA
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELIZABETH CASTILLA
UNCUYO
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SECRETARÍA ACADÉMICA

1- Datos de Docente

Apellido y Nombre:

DNI:

Legajo:

Categoría y Dedicación:

Fecha de ingreso:

Condición de ingreso (concurso/designación):


2- Datos del sector académico y de los espacios curriculares en los que se desempeña el docente


Sector académico en el que se encuentra designado el docente:

- Departamento.
- Espacio/s Curricular/es.
- Carrera/s.
- Carga horaria.
- Régimen anual o semestral.
- Estado de la Dotación Docente del/los espacio/s curricular/es.
- Cantidad de estudiantes.

3- Datos referidos al desempeño del docente

- Informe de desempeño efectuado por el profesor responsable de cada uno de los espacios curriculares en los que ha actuado el docente evaluado, cuando así correspondiera.
- Informe de la oficina de Personal y/o Recursos Humanos sobre licencias extraordinarias e inasistencias injustificadas.
- Sistematización de Resultados de las Encuestas realizadas por los estudiantes durante el período a evaluar.
- Resultados de las evaluaciones de desempeño anteriores, si existiere.
- Informe del Director de Departamento respecto a la asistencia a las reuniones del mismo y la presentación de planificaciones (si correspondiere).


Dra. ANA MARÍA LOMBEZ SISTI
SECRETARÍA ACADÉMICA
E. 12.11. V. 13.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. ANA MARÍA LOMBEZ SISTI
SECRETARÍA ACADÉMICA
E. 12.11. V. 13.
Universidad Nacional de Cuyo